



"la Caixa"

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONES
DE BARCELONA

REUNIDOS

De una parte D. Carlos ESCUDERO FERRER y D. Joan LLOHIS GILI en calidad de Jefe del Area de Relaciones Laborales y Jefe del Soporte Técnico de Personal respectivamente, de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y

De otra parte Dña. Maria Teresa JIMENEZ CASTRO y D. Jordi MOLINA BEL en representación del sindicato CC.OO., D. Pere LACASTA MUSSONS en representación del sindicato SECPB, D. Josep Maria GIRO PARIS en representación del sindicato UGT, Dña. Maria Sebastiana ARBONA AMENGUAL y D. Diego ROBLES ELUM en representación del sindicato SIB, y D. Jordi OLLER PIÑOL en representación del sindicato FEC.

MANIFIESTAN

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 punto 6 del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros para los años 1992-1994, así como en el Artículo 21.2 de la Normativa Laboral de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, ambas partes llegan a un acuerdo y lo solemnizan mediante la firma del presente documento con sujeción al siguiente Pacto, el cual tendrá efectos desde el primero de Octubre de 1992

PACTO

Se establecen las siguientes jornadas singulares para cada uno de los centros de trabajo que se indican con las características y condiciones que se detallan

CARACTERISTICAS GENERALES

A partir de enero de 1994 y con periodicidad anual dentro del primer semestre, se efectuará una convocatoria para la cobertura de las plazas correspondientes a las solicitudes de traslado presentadas por los empleados de jornadas singulares, al objeto de que puedan ser cubiertas por empleados administrativos de la plantilla fija y así realizar los posibles traslados solicitados.

Al margen de los siguientes horarios especiales se podrá establecer en los centros afectados el horario general de la Caixa.

Para la aplicación de este Pacto, y en el caso de que fuera necesario, se establece un período transitorio hasta el 15 de noviembre de 1992, durante el cual los empleados afectados continuarán realizando el horario que hacían antes de este acuerdo.

1-CASINO DE BARCELONA-1330 CASINO DE LLORET DE MAR-1331 Y CASINO PERALADA-1332

Se están llevando a término los acuerdos correspondientes con la Dirección de Casinos de Cataluña para la amortización y cierre de estas Oficinas. Se prevee un plazo de 6 meses para su aplicación.

2 - AGENCIA MERCABARNA-749

Periodo: todo el año

Jornadas y Horarios : Durante todo el año, excepto en el mes de agosto, trabajarán de las 17 a las 0.30 horas, los días laborables de lunes a viernes. En el mes de agosto el horario será de las 18 a las 0.30 horas.

Plus de nocturnidad: se abonará de forma proporcional, establecida por el cociente entre las horas efectuadas después de las 22 horas y el total de horas de la jornada.

3 - ESTACION CENTRAL SANTS-579 ESTACION CENTRAL SANTS II - 1757

Periodo: todo el año

Jornadas y Horarios: Se establecen dos jornadas:

A. Jornada Base: que trabajará a tiempo completo en 3 turnos fijos los días laborables de lunes a viernes:

Turno 1: de 8 a 15.25 horas
Turno 2: de 14 a 21.25 horas
Turno 3: de 15 a 22.25 horas

B. Jornada de Soporte: que trabajará a tiempo parcial en 3 turnos fijos los sábados, domingos y todos los festivos excepto los días 1 y 6 de enero y 25 y 26 de diciembre:

Turno 1: de 8 a 15.25 horas
Turno 2: de 10 a 17.25 horas
Turno 3: de 15 a 22.25 horas

Los actuales empleados pasaran a ocupar las plazas de la jornada base de este centro y el de la Estación de Francia por analogía con sus actuales horarios, respetando las condiciones más beneficiosas del empleado que actualmente tiene horario de Club de Clientes

Plus de Rotación: los empleados que actualmente esten percibiendo el plus de rotación, lo conservarán como complemento personal, siéndole absorbido a razón de un 25% anual a partir de la fecha en que dejen de efectuar las coberturas de festivos. La repercusión en nómina se efectuará una vez cobrados los incrementos del convenio del año, o en su defecto, el 31 de diciembre del año en cuestión, siempre con efectos retroactivos del vencimiento correspondiente.

Plus de nocturnidad: los empleados adscritos al turno 3, tanto de la Jornada Base como de la Jornada de Soporte, cobrarán la parte proporcional del plus de nocturnidad, es decir el cociente entre las horas efectuadas después de las 22 horas y el total de horas trabajadas.

4 - ESTACION DE FRANCIA-1751

Periodo: todo el año

Jornadas y Horarios: Se establecen dos jornadas:

A. Jornada Base: que trabajará a tiempo completo en 2 turnos fijos los días laborables de lunes a viernes:

Turno 1: de 8 a 15.25 horas

Turno 2: de 15 a 22.25 horas

B. Jornada de Soporte: que trabajará a tiempo parcial en 2 turnos fijos los sábados, domingos y todos los festivos excepto los días 1 y 6 de enero y 25 y 26 de diciembre:

Turno 1: de 8 a 15.25 horas

Turno 2: de 15 a 22.25 horas

Plus de nocturnidad: los empleados adscritos al turno 2, tanto de la Jornada Base como de la Jornada de Soporte, cobrarán la parte proporcional del plus de nocturnidad, es decir el cociente entre las horas efectuadas después de las 22 horas y el total de horas trabajadas.

Plan de rotación: Los empleados procedentes de la Estación Central Sants que actualmente estén percibiendo el plus de rotación, lo conservarán como complemento personal, siéndole absorbido a razón de un 25% anual a partir de la fecha en que dejen de efectuar las coberturas de festivos. La repercusión en nómina se efectuará una vez cobrados los incrementos de convenio del año, o en su defecto, el 31 de diciembre del año en cuestión, siempre con efectos retroactivos del vencimiento correspondiente.

5 - FIRA DE BARCELONA-3591

Periodo: 6 Ferias anuales, aproximadamente

Jornadas y Horarios: los días en que se celebre la Feria, de las 10 a las 13.30 horas y de las 16 a las 19 horas

Los empleados que efectuen las anteriores coberturas tendrán las siguientes compensaciones:

- Las horas trabajadas en sábado, domingo y días festivos se computarán a razón de 2 horas por cada hora efectuada.
- Se establece una compensación económica de 10.000,- pesetas los sábados, domingos y festivos, para los empleados cuya jornada laboral no coincida con estos días

6 - PRYCA SANT ADRIA-3428

Periodo: todo el año

Jornadas y Horarios : se establecen dos turnos:

Turno 1: De octubre a mayo:

Horario: de lunes a viernes de 8,30 a 15,30 y los jueves por la tarde de 17 a 20 h.

De junio a septiembre:
Horario: de 8,30 a 15,30 h.

Turno 2: De octubre a mayo:
Horario: de lunes a viernes de 15 a 22 h. y los jueves por la mañana
de 11 a 14 h.

De junio a septiembre:
Horario: de 15 a 22 h.

7 - HIPERMERCAT TARRAGONA-798

Periodo: todo el año

Jornadas y Horarios: Se establecen dos turnos fijos los días laborables de lunes a sábado:

Turno 1: de 10 a 16 horas
Turno 2: de 16 a 22 horas

Cada semana y de forma alternativa un turno no trabajará el sábado y el otro el lunes. En estos días, el turno que trabaje efectuará de 10 horas a 22 horas con una hora de 15 h. a 16 h. para el almuerzo.

Para el cómputo horario semanal se entenderá que la semana comienza el martes y finaliza el lunes.

Compensación por comida: los lunes o sábados que realicen la jornada doble, el personal recibirá una compensación de 850 pesetas con carácter suplido por gastos realizados.

8 - PORTA CATALANA-783

Periodo: todo el año

Jornadas y Horarios: Se establecen tres jornadas:

A. Jornada Base: que trabajará a tiempo completo en 3 turnos fijos los días laborables de lunes a viernes:

Turno 1: todo el año de 7 a 14.25 horas.
Turno 2: de enero a mayo y de octubre a diciembre, de 9.35 a 17 horas
de junio a setiembre, de 10 a 17.25 horas
Turno 3: de enero a mayo y de octubre a diciembre, de 14.35 a 22
horas
de junio a setiembre, de 14 a 21.25 horas

B. Jornada de Soporte: que trabajará a tiempo parcial en 3 turnos fijos los sábados, domingos y todos los festivos excepto los días 1 y 6 de enero y 25 de diciembre:

Turno 1: todo el año de 7 a 14.25 horas.
Turno 2: de enero a mayo y de octubre a diciembre, de 9.35 a 17
horas
de junio a setiembre, de 10 a 17.25 horas.

Turno 3: de enero a mayo y de octubre a diciembre, de 14 horas 35 minutos a 22 horas
de junio a setiembre, de 14 horas a 21.25 horas

C. Jornada ampliada: que trabajará de junio a setiembre en 4 turnos fijos:

- Turno 1: Jornada Base - días laborables de lunes a viernes, de las 0 a las 7.30 horas.
- Turno 2: Jornada Base - días laborables de lunes a viernes, de 17 a las 0.30 horas.
- Turno 3: Jornada Soporte - sábados, domingos y festivos, de las 0 horas a las 7.30 horas.
- Turno 4: Jornada Soporte - sábados, domingos y festivos, de 17 a las 0.30 horas.

Plus de Rotación: los empleados que actualmente estén percibiendo el plus de rotación, lo conservarán como complemento personal, siéndole absorbido a razón de un 25% anual a partir de la fecha en que dejen de efectuar las coberturas de festivos. La repercusión en nómina se efectuará una vez cobrados los incrementos del convenio del año, o en su defecto, el 31 de diciembre del año en cuestión, siempre con efectos retroactivos del vencimiento correspondiente.

Plus de nocturnidad: los empleados adscritos a la Jornada Ampliada, cobrarán la parte proporcional del plus de nocturnidad, es decir el cociente entre las horas efectuadas después de las 22 horas y el total de horas trabajadas.

9 - AREA DE L'EMPORDA-AUTOPISTA-793

Periodo: todo el año

Jornadas y Horarios: Se establecen tres jornadas:

A. Jornada Base: que trabajará a tiempo completo en 3 turnos fijos los días laborables de lunes a viernes:

- Turno 1: todo el año de 7 a 14.25 horas
- Turno 2: todo el año de 12 a 19.25 horas
- Turno 3: de enero a junio y de setiembre a diciembre, de 7.35 a 12 horas y de 14 a 17 horas
julio y agosto, de 7 a 14.25 horas

B. Jornada de Soporte: que trabajará a tiempo parcial en 3 turnos fijos los sábados, domingos y todos los festivos excepto los días 1 y 6 de enero y 25 de diciembre:

- Turno 1: todo el año de 7 a 14.25 horas
- Turno 2: todo el año de 12 a 19.25 horas
- Turno 3: de enero a junio y de setiembre a diciembre, de 7.35 a 12 horas y de 14 a 17 horas
julio y agosto, de 7 a 14.25 horas

C. Jornada ampliada: que trabajará julio y agosto en dos turnos:

- Turno 1: Jornada Base - los días laborables de lunes a viernes de 14 a 21.30 horas.
- Turno 2: Jornada Soporte - los sábados, domingos, y festivos de 14 a 21.30 horas.

Plus de Rotación: los empleados que actualmente estén percibiendo el plus de rotación, lo conservarán como complemento personal, siéndole absorbido a razón de un 25% anual a partir de la fecha en que dejen de efectuar las coberturas de

festivos. La repercusión en nómina se efectuará una vez cobrados los incrementos del convenio del año, o en su defecto, el 31 de diciembre del año en cuestión, siempre con efectos retroactivos del vencimiento correspondiente.

10 - PORTA CATALANA NORD-1312

Periodo: todo el año

Jornadas y Horarios: Se establecen tres jornadas:

A. Jornada Base: que trabajará a tiempo completo en 3 turnos fijos los días laborables de lunes a viernes:

Turno 1: de enero a marzo y de noviembre a diciembre, de 8 a 15.25 horas
de abril a octubre, de 7 a 14.25 horas

Turno 2: de enero a marzo y de noviembre a diciembre, de 12.35 a 20 horas
de abril a junio y de setiembre a octubre, de 9.35 a 17 horas
julio y agosto, de 10 a 17.25 horas

Turno 3: de abril a junio y de setiembre a octubre, de 14.35 a 22 horas
julio y agosto, de 14 a 21.25 horas

B. Jornada de Soporte: que trabajará a tiempo parcial en 3 turnos fijos los sábados, domingos y todos los festivos excepto los días 1 y 6 de enero y 25 de diciembre:

Turno 1: de enero a marzo y de noviembre a diciembre, de 8 a 15.25 horas
de abril a octubre, de 7 a 14.25 horas

Turno 2: de enero a marzo y de noviembre a diciembre, de 12.35 a 20 horas
de abril a junio y de setiembre a octubre, de 9.35 a 17 horas
julio y agosto, de 10 a 17.25 horas

Turno 3: de abril a junio y de setiembre a octubre, de 14.25 a 22 horas
julio y agosto, de 14 a 21.25 horas

C. Jornada ampliada: que trabajará julio y agosto en 4 turnos fijos:

Turno 1: Jornada Base - días laborables de lunes a viernes, de las 0 a las 7.30 horas

Turno 2: Jornada Base - días laborables de lunes a viernes, de 17 a las 0.30 horas

Turno 3: Jornada Soporte - sábados, domingos y festivos, excepto 1 y 6 de enero y 25 de diciembre, de las 0 horas a las 7.30 horas

Turno 4: Jornada Soporte - sábados, domingos y festivos, excepto 1 y 6 de enero y 25 de diciembre, de 17 a las 0.30 horas

Plus de Rotación: los empleados que actualmente esten percibiendo el plus de rotación, lo conservarán como complemento personal, siéndole absorbido a razón de un 25% anual a partir de la fecha en que dejen de efectuar las coberturas de festivos. La repercusión en nómina se efectuará una vez cobrados los

incrementos del convenio del año, o en su defecto, el 31 de diciembre del año en cuestión, siempre con efectos retroactivos del vencimiento correspondiente.

Plus de nocturnidad: los empleados adscritos a la Jornada Ampliada, cobrarán la parte proporcional del plus de nocturnidad, es decir el cociente entre las horas efectuadas después de las 22 horas y el total de horas trabajadas.

Barcelona a nueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

